

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., **06 JUL** de dos mil veinte (2020).

P.P.P.: 2019-01012

Vista la constancia secretarial que antecede y con el propósito de efectuar la audiencia programada por auto del 13 de febrero de 2020, se fija la hora de las 9AM del día 19 del mes de Noviembre del año 2020 para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 47 FECHA 07 JUL 2019  
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA.  
Secretaría TB